

la letra Y, según dispone la Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Los señores opositores deberán presentarse al ser llamados por el orden que les corresponda, según ha quedado expuesto, provistos de plumas estilográficas o bolígrafos, preferentemente de tinta negra, y documento nacional de identidad. No se permitirá la utilización a lo largo de este ejercicio de textos ni de ningún otro medio o elemento auxiliar.

La lectura de este primer ejercicio tendrá lugar por cada opositor en el mismo orden mencionado en el local del Ministerio de Economía y Hacienda que se designe y a partir del día y hora que oportunamente se anunciarán.

Madrid, 24 de junio de 1988.—El Secretario del Tribunal, Carlos Martínez Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Kessler Saiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18084 ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.2 del Real Decreto 2159/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, con independencia de que se produzca una reclasificación posterior del puesto que desempeñe o solicite el funcionario.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y en el artículo 2, párrafo segundo, del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.—Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Cinco puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Cuatro puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, que figuran expresamente en el anexo I y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: Medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.—Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I y sin cuya especificación no podrán ser valorados: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán simultáneamente a otros iguales alegados.

1.5. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base sexta de la presente convocatoria.

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-Puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos no preferentes alegados por los concursantes deberán ser acreditados mediante las pertinentes calificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etcétera, no valorándose en otro caso.

Cuarta.—1. Los méritos preferentes deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o del Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre). Con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir del AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir la adquisición o destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II a esta Orden, se presentarán en el

Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4), en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de siete puntos.

Octava.-La valoración de los méritos no preferentes se realizará por una Comisión compuesta por el Subdirector general de Gestión de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, y los siguientes Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos, si son de Servicios centrales, o, si se trata de puestos de Servicios periféricos, un representante de la Subdirección General de Relaciones con los Servicios Periféricos y Agregadurías Laborales con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, y un Inspector general de Servicios: Uno en representación de la Dirección General de Personal, un Consejero técnico o Jefe de Servicio de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente, al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, de la documentación presentada por los mismos.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan, también por concurso, otro

destino, en cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos en cuyos concursos hayan participado, dentro del plazo de tres días.

Décima. 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de unidad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES.	C. BENEFICIO ANUAL	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						Otrosíq. Perm. Perí. relat. con activ.	Titulación/es relevantes/a	Méritos	Puntuación máxima
SUBSECRETARIA									
Gabinete Técnico									
- Consejero Técnico	1	MADRID	A	28				Conocimientos y experiencia en organización, procedimiento y métodos.	4
								Experiencia en análisis presupuestario y financiero y en la elaboración de informes socioeconómicos y laborales.	3
								Dominio del inglés	3

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECÍFICO ANML	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						Cursos Form.Perf. relac. con activ.	Titulación/es relaciona/s	Méritos	Puntuación médica
<u>Gabinete Técnico</u> - Jefe de Servicio	1	MADRID	A/B	26			Licenciado en Derecho.	Experiencia en tra- bajos de Gabinete. Experiencia en ma- teria de procedi- mientos para la - elaboración de dis- posiciones de ca- rácter general. Experiencia en la tramitación de - asuntos contencio- sos y relaciones con órganos juris- dicionales.	4 3 3
<u>SUBSECRETARIA</u>									
<u>Subdirección General de Rela- ciones con los Servicios Peri- féricos y Agregadurias Labora- les.</u> - Jefe de Sección	1	MADRID	A/B	24			Licenciado en Derecho.	Experiencia en - áreas de Gestión de Empleo. Experiencia en - áreas de Seguridad Social.	5 5
<u>SUBSECRETARIA</u>									
<u>Oficina de Gestión de Presta- ciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico.</u> - Jefe de Sección, Asesoramien- to al público	1	MADRID	A	24				Conocimientos de contabilidad Experiencia en ges- tión económica y presupuestaria Experiencia en - asesoramiento al público	2 4 4
- Jefe de Sección	1	MADRID	B	24			Diplomado en Trabajo Social	Experiencia en tra- bajo social	5
<u>SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</u>									
<u>Oficina de Relaciones Sociales Internacionales</u> - Jefe de Sección Gestión Econó- mica.	1	MADRID	A/B	24	164.760			Experiencia en Ges- tión del gasto.	10
<u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPEC- CIÓN DE TRABAJO Y SEC.SOCIAL</u>									
<u>Subdirección General de Inspe- ción de la Seguridad Social</u> - Director de Programas	1	MADRID	A	26	800.760			Conocimientos de microinformática, sistemas operativos (especialmente MS- DOS) y redes locales. Experiencia en cur- sos de formación in- formática.	5 5
<u>DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO</u>									
<u>Subdirección General de Media- ción, Arbitraje y Conciliación</u> - Jefe de Sección	1	MADRID	A/B	24			Licenciado en Derecho	Experiencia en De- recho del Trabajo.	10

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.F.S.	C.ESPECÍFICO ANUAL	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						Grado: Func. Publ. relac. con activ.	Titulación/es relevante/s	Méritos	Atribución méritos
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Consejero Técnico	1	MADRID	A	28	1.001.790		Licenciado en Derecho	Experiencia en gestión, control y evaluación de programas de ayudas al empleo.	4
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Subdirección General de Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social. - Jefe de Sección	1	MADRID	A/B	24				Experiencia en gestión de programas del Fondo Social Europeo. Conocimiento inglés.	4 2
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Subdirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social. - Director de Programas	1	MADRID	A/B	26	781.080			Conocimientos en materias financieras y actuariales del sistema de la Seguridad Social.	10
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Subdirección General de Patrimonio y Obras. - Jefe de Servicio	1	MADRID	A	26				Experiencia y conocimientos en el funcionamiento y desarrollo de los Servicios Sociales. Experiencia en organización de reuniones, congresos, seminarios, coloquios, etc. Conocimientos y experiencia en contratos del Estado, control presupuestario y gasto público.	3 3 4
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA. - Secretario General	1	VITORIA	A	25	269.592		Licenciado en Derecho	Experiencia en Gestión Patrimonial con amplios conocimientos en confección de inventarios, tramitaciones de expedientes, permutas, transferencias, etc.	10
- Jefe de Sección	1	VITORIA	A/B	22				Conocimientos en Derecho Laboral. Experiencia en puestos similares	3 7
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES. - Jefe de Sección	1	PALMA DE M.	A/B	22			Licenciado en C.Económicas o Profesor Mercantil.	Experiencia en administración financiera.	10

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.OES.	C. ESTIPULADO ANUAL	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						Orient. Form. Perf. result. con activ.	Titulación/es relativas/a	Méritos	Valoración relativa
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA.</u>	1	PALMA DE M.	A/B	22			licenciado en Derecho o Graduado Social.	Experiencia en ma- teria de Seguri- dad Social.	10
- Secretario General <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ.</u>	1	BARCELONA	A	26	429.804		licenciado en Derecho.	Experiencia demos- trada en Adminis- tración Periférica Experiencia en el área laboral. Conocimientos prác- ticos en Gestión Administrativa en su vertiente orga- nizativa.	3 3 4
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA.</u>	1	CADIZ	A/B	22			licenciado en Derecho.		
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEON.</u>	1	AVILA	A/B	20			licenciado en Derecho.		
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ORENSE.</u>	1	LEON	A/B	22			licenciado en Derecho.		
- Destino mínimo, Grupo A <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE OVIEDO.</u>	1	ORENSE	A/B	20			licenciado en Derecho.		
- Ietrado <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.</u>	2	OVIEDO	A	20	243.384		licenciado en Derecho.		
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA.</u>	1	LOGROÑO	A/B	22			licenciado en Derecho.	Experiencia en con- ciliación y media- ción.	10
- Jefe de Sección	1	LOGROÑO	A/B	22					
- Jefe de Sección <u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA.</u>	1	SEVILLA	A	22			licenciado en Derecho.		

CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECÍFICO ANUAL	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						Cursos Form.Perf. relat. con activ.	Titulación/es relevante/s	Méritos	Puntuación máxima
<u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZAMORA.</u> - Secretario General	1	ZAMORA	A	25	151.000		licenciado en Derecho	Conocimientos de Derecho Laboral y Seguridad Social.	10
<u>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA</u> Jefe de Sección	1	VALENCIA	A/B	24			licenciado en Derecho	Conocimientos en materia de empleo.	10

ANEXO II

Solicitud de participación en el Concurso para la provisión de puestos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocada por Orden de _____ (B.O.E. _____).

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO (Calle o Plaza y nº)			TELÉFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	SE ACOMPAÑA PETICIÓN (Base Quinta) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No		

DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		Nº R.P.	GRUPO
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras _____		DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		LOCALIDAD	PROVINCIA
		NIVEL	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden Pref.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C.ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA

RESERVADO ADMINISTRACION

NIVEL	DESTINO EN EL DEPARTAMENTO	CURSOS	TITULACION	ANTIGUEDAD	T. PUNTOS

(Fecha y firma)

ILMO.SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
C/ Agustín de Bethancourt nº 4.
28071 - MADRID

D. _____

CARGO _____

CERTIFICADO: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyas datos se indican a continuación, reúne los requisitos y méritos que se detallan:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y Nombre _____

Cuerpo o Escala _____

D.N.I. _____ N° R.P. _____ Grupo _____

a) Situación Administrativa:

- Servicio Activo.
- Servicios Especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino _____
- Suspensión de funciones. Localidad del último destino _____
- Disposición Transitoria 2ª, 2.º párrafo 2.º Ley 30/1984.
 - 29.3. a) Ley 30/1984.
- Excedencia Voluntaria: 29.3. b) Ley 30/1984.
 - 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha _____
 - Localidad del último destino _____

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo, CC.AA. y Localidad _____
- 1.1. Definitivo. Fecha toma de posesión _____
 - 1.2. Provisional. Localidad último destino en propiedad _____
 - 1.3. Comisión de Servicios. Destino en propiedad _____

MÉRITOS QUE ACREDITA (Base Tercera)

1. Valoración del trabajo desarrollado.

- 1.1. Grado consolidado o nivel de complemento de destino:
 - Grado consolidado _____
 - Habilitación (Disposición Transitoria 4ª, Real Decreto 2617/1985) _____
 - Nivel de complemento de destino al 1 de Enero de 1.988 _____
- 1.2. Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:
 - Denominación del puesto _____
 - Subdirección General o Unidad asimilada _____
 - Dirección General, Organismo o Delegación Gobierno _____

2. Cursos realizados en algún Centro Oficial de Formación de funcionarios, relacionados/ con el puesto o puestos solicitados:

<u>CURSO</u>	<u>CENTRO OFICIAL</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. Titulación académica:

4. Tiempo de servicio efectivo en la Administración Estatal o Autonómica en el (s) Grupo (s) _____, hasta la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes:

Años _____ Meses _____ Días _____

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el Concurso de traslado convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha _____

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.

Lugar, Fecha, Firma y Sello.